

VISTOS

- 1.- Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal FAEP 2014;
- 2.- Resolución Exenta N° 4563 de Ministerio de Educación de fecha 14 de julio de 2014, establece montos de los recursos que corresponde a cada Sostenedor, para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal;
- 3.- Resolución Exenta N° 4915 de Ministerio de Educación de fecha 30 de julio de 2014, instruye sobre áreas financiables y procedimiento de rendición de cuentas en el marco de la asignación presupuestaria Fondo Apoyo para la Educación Pública Municipal;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 5060 de fecha 12 de diciembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;..
- 5.- Actas de Apertura Propuesta Publica ID 4547-37-LP14 de fecha 20 de enero de 2015;
- 6.- Informe Técnico N° 008 de Comisión Técnica Municipal de fecha 06 de marzo de 2015;
- 7.- Decreto Alcaldicio N°000747 de fecha 09 de marzo de 2015, el cual declara desierta la licitación pública ID 4547-37-LP14, y efectúa un nuevo llamado a licitación pública;
- 8.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-13-LP15 de fecha 05 de mayo de 2015;
- 9.- Informe Técnico de Comisión Municipal N° 017 de fecha 06 de mayo de 2015,
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 001796 de fecha 06 de mayo de 2015, el cual adjudica a la empresa Distribuidora de Vehículos Suzuval Limitada;
- 11.- Contrato de fecha 18 de mayo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Distribuidora de Vehículos Suzuval Limitada;
- 12.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 13.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA, Rut N° 78.419.560-0, representada legalmente por don Juan Francisco Iturriaga Alcalde, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Colon N°2493, Valparaíso, la adquisición de un Bus de pasajeros con capacidad mínima para 33 ocupantes y un bus de pasajeros con capacidad mínima para 37 ocupantes, a través del proyecto "ADQUISICION DE DOS BUSES PARA TRASLADO DE ALUMNOS/AS DESDE Y HACIA LOCALIDADES DEL SECTOR", por un monto de \$129.995.600.-IVA Incluido - (ciento veinte nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos).

2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;

3.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Regional Ministerial de Educación
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- DAEM
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2015/DECRETOS N°51/2015:Adjudica proyecto "ADQUISICION DE DOS BUSES PARA TRASLADO DE ALUMNOS/AS DESDE Y HACIA LOCALIDADES DEL SECTOR")



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BUSES PARA TRASLADO DE ALUMNOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA

En Quintero, a 18 MAYO 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA**, RUT N° 78.419.560-0, representada legalmente por don **JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Colón N° 2493, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, de paso en esta, en adelante “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Fondo de apoyo a la Educación Pública Municipal FAEP 2014;
2. Resolución Exenta N° 4563 del Ministerio de Educación de fecha 14 de julio de 2014, establece montos de los recursos que corresponde a cada sostenedor, para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal;
3. Resolución Exenta N° 4915 del Ministerio de Educación de fecha 30 de julio de 2014, instruye sobre áreas financiables y procedimiento de rendición de cuentas en el marco de la asignación presupuestaria Fondo Apoyo para la Educación Pública Municipal;
4. Decreto Alcaldicio N° 5060 de fecha 12 de diciembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
5. Actas de Apertura Propuesta Pública ID 4547-37-LP14 de fecha 20 de enero de 2015;
6. Informe Técnico N° 008 de Comisión Técnica Municipal de fecha 06 de marzo de 2015;
7. Decreto Alcaldicio N° 000747 de fecha 09 de marzo de 2015, el cual declara desierta la licitación pública ID 4547-37-LP14, y efectúa un nuevo llamado a licitación pública;
8. Acta de Apertura de Propuesta Pública ID 4547-13-LP15 de fecha 05 de mayo de 2015;
9. Informe Técnico de Comisión Municipal N° 017 de fecha 06 de mayo de 2015;
10. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;
11. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata con la empresa “**DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA**”, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación pública ID 4547-13-LP15 para el





proyecto "ADQUISICIÓN DE DOS BUSES PARA TRASLADO DE ALUMNOS/AS DESDE Y HACIA LOCALIDADES DEL SECTOR". Dicha licitación, tiene como objeto suscribir uno o mas contratos por la adquisición de: a) Un bus de pasajeros con capacidad mínima de 33 ocupantes, marca JAC motors, modelo Gold Town, año 2015, petrolero, y; b) Un bus de pasajeros con capacidad mínima de 37 ocupantes marca JAC motors, modelo Gold Town, año 2015, petrolero.

SEGUNDO: Garantías. La empresa, entregó junto con la propuesta, una boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, número 8400663 emitida por el Banco Estado, sucursal Arturo Prat, Valparaíso, por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) y con fecha de vencimiento 15.07.2015, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser devuelta al momento de la firma del presente contrato. Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o vale vista, o certificado de fianza, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

La boleta deberá contener la siguiente glosa "garantía por fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Contrato "ADQUISICION DE DOS BUSES PARA TRASLADO DE ALUMNOS/AS DESDE Y HACIA LOCALIDADES DEL SECTOR".

El instrumento de caución quedará en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero hasta la fecha en que el presente contrato sea totalmente cumplido.

Asimismo, el municipio podrá hacer efectiva dicha garantía si el contrato se resolviera por incumplimiento de la empresa de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que la contratante pueda interponer ante los tribunales competentes.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte de la empresa, se deberá modificar el presente contrato. Al mismo tiempo, se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, las boletas deberán ser modificadas con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta garantía se devolverá a la empresa una vez efectuada la recepción total y conforme de los bienes sin observaciones.

TERCERO: Garantía técnica. Al momento de formalizar la entrega de los vehículos se deberá adjuntar el manual correspondiente y la póliza de garantía extendida por el representante de la marca:

Con respaldo de concesionario autorizado: 1 año o 100.000 km.

CUARTO: Inspector técnico. Para todos los efectos de las bases, se entenderá por Inspector Técnico, el profesional funcionario a quien la Municipalidad le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Este funcionario se designará mediante Decreto Alcaldicio, el que tendrá que ser notificado al representante de la empresa.

QUINTO: Obligaciones de la empresa. Corresponderá a la empresa el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones consagradas en las bases y en este contrato, estando especialmente obligado a: a) De los bienes adquiridos: Todo bien adquirido deberá indicar la empresa proveedora o fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de los mismos; b) Asimismo, la empresa quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo normativo, en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

SEXTO: De la recepción de los bienes. La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios del departamento de SECPLA. El transporte deberá entregarse en la Municipalidad de Quintero, con la siguiente documentación técnica:



- a) Manual de operación original del fabricante en idioma castellano o inglés. En este último caso, el proveedor deberá proporcionar además una copia de la original traducida al castellano.
- b) Manuales técnicos del vehículo, en idioma castellano o inglés con copia traducida al castellano.

Estos manuales deberán incluir información detallada sobre:

- i) Mantenimiento: calendario y rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- ii) Instalación: planos y procedimientos de montaje/instalación.
- c) Inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- d) Placas patentes respectivas.

SEPTIMO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$ 129.995.600 pesos (ciento veintinueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos), IVA incluido.

OCTAVO: De los pagos. Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

El adjudicatario solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse el estado de pago, el cual será remitido a la Ilustre Municipalidad de Quintero para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos.

- a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero V° Región, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, visado por la Unidad Técnica.
- b) Acta de la recepción conforme de los bienes, debidamente visada por la Unidad Técnica.
- c) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago (garantías).
- d) Además las facturas deben venir con sus tres copias.

En la carátula de la carpeta del estado de pago debe identificarse al contratista del proyecto realizado y número del estado de pago.

El pago lo realizará la Ilustre Municipalidad de Quintero V° Región, mediante cheque nominativo a nombre del adjudicatario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por la empresa desde las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero o por personas que exhiban poder notarial.

NOVENO: Plazos. El plazo para la entrega de los bienes será de 1 día hábil a contar de la fecha de la firma del presente contrato.

El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato.

La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la Ilustre Municipalidad de Quintero previo informe de la Unidad Técnica.

La no entrega en los plazos estipulados, podrá implicar multas.

DECIMO: Atrasos por fuerza mayor. Si durante la realización del contrato se produjeren atrasos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la empresa deberá presentar a la Unidad Técnica, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, o que no se haya comprobado la existencia del mismo, la empresa se hará responsable de todos los perjuicios provocados por los atrasos en la entrega del bien.

UNDECIMO: Multas y otras sanciones. Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción de los bienes licitados. La multa se deducirá del pago que corresponda.



El incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de ½ UTM (media unidad tributaria mensual) por cada día de atraso, siempre que dicho plazo no se extienda más allá de 30 días corridos. El exceder de dicho plazo, dará derecho a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se podrá poner término anticipado del contrato. La multa correspondiente será descontada administrativamente del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

DUODECIMO: Procedimiento para aplicación de multas. La Unidad Municipal encargada de la administración del contrato, emitirá el documento de cobro de la multa, el que será notificado al encargado designado por la empresa, mediante carta certificada dirigida al domicilio que haya registrado en la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO CUARTO: Causales de resolución del contrato. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, para los efectos del contrato, se considerarán las siguientes causales como incumplimiento grave de la empresa:

- a) Si la empresa es declarada culpable, mediante sentencia judicial condenatoria, por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Si la empresa es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si existe orden de ejecución y embargo de todo o parte sustancial de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si el adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- g) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si el adjudicatario fuere condenada por crimen o simple delito o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- j) Si por errores de la empresa o defectos técnicos los bienes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- k) En caso de muerte de un socio que implique término de giro de la empresa.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, las bases administrativas, así como también las bases técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, debidamente calificados, que impidan la consecución del objeto de la presente licitación que se entiende conocido por la empresa y que constituye la causa del contrato.

DECIMO QUINTO: Procedimiento. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante la dictación de Decreto Alcaldicio por incumplimiento de la empresa a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito a la empresa con el propósito de realizar la liquidación del contrato.



La proposición que realice la I.T. al alcalde para la liquidación del contrato será informada por el asesor jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las bases, el municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo, o adjudicar si corresponde.

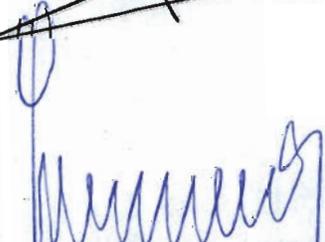
DECIMO SEXTO: Fallecimiento del adjudicatario o disolución de la empresa. En caso de fallecimiento del adjudicatario, si se trata de una persona natural, o disolución de la sociedad, en caso que la adjudicataria sea una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO SEPTIMO: Inspección Técnica. Para todos los efectos previstos en las bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por las personas que designe la Unidad Técnica. Por su parte, la empresa designará a un encargado que desempeñe la labor de responsable del contrato por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

DECIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior, es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.


ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]




JUAN FRANCISCO ITURRIAGA, ALCALDE
Rpte. Legal Empresa Distribuidora de vehículos Suzuval Ltda.
Run N° [REDACTED]

Autorizo la firma del documento del anverso de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT N°69.060.700-K**, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso, y firmo ante mí don JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien actúa en representación de "**DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS SUZUVAL LIMITADA**", RUT N°78.419.560-0, según consta en Mandato Especial por Escritura Pública, suscrita ante don Marcos Andrés Díaz León, Abogado, Notario Público de Valparaíso, Repertorio N°7.644/2013 y Vigencia de fecha 22 de Enero de 2015. En Quintero a 18 de Mayo de 2015.//mlr.

